



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 001/2020

# DECRETO DEPARTAMENTAL N° 001/2020

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

### **CONSIDERANDO:**

*Que, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.*

*Que, el Artículo 33 de la Constitución Política del Estado señala que las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.*

*Que, el Artículo 1 de la Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014 (Ley de Gestión de Riesgos), tiene por objeto "Regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas ambientales".*

*Que, el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014 (Ley de Gestión de Riesgos), define como uno de sus principios al Integralidad señalando que "La Gestión de Riesgos debe desarrollarse a partir de una visión que implica la coordinación y articulación multisectorial, territorial e intercultural".*

*Que, se promulga la Ley Departamental N° 390 en fecha 07 de junio de 2019 "Ley Departamental de Tarija de Gestión de Riesgos", que tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la Gestión de Riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación, recuperación y la atención de desastres y/o emergencias mediante la preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales, con participación de todos los actores y sectores involucrados en el Departamento de Tarija.*

*Que, se considera necesario reglamentar la Ley Departamental N° 390 de fecha 07 de junio de 2019 (Ley Departamental de Tarija de Gestión de Riesgos), para su efectivo cumplimiento y ejecución, en ejercicio a la facultad reglamentaria que tiene el Órgano Ejecutivo Departamental.*

*Que, por otra parte la Constitución Política del Estado, en el Artículo 410 parágrafo II numeral 4, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir Decretos, Reglamentos y demás Resoluciones, concordante con lo establecido en el Artículo 62, literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija.*

### **POR TANTO:**

*El Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental y demás legislación vigente:*



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 001/2020

**DECRETA:**

### **REGLAMENTO A LA LEY DEPARTAMENTAL N° 390 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2019 (LEY DEPARTAMENTAL DE TARIJA DE GESTIÓN DE RIESGOS)**

#### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. (OBJETO).**- El objeto del presente Decreto es reglamentar la Ley Departamental N° 390 de fecha 07 de junio de 2019 (Ley Departamental de Tarija de Gestión de Riesgos), generando el marco institucional y procedimental necesario para su eficaz cumplimiento.

**Artículo 2. (MARCO COMPETENCIAL).**- Las acciones para elaborar y ejecutar planes, programas, proyectos y apoyo para la prevención y atención a los desastres y/o emergencias en el Departamento de Tarija, se desarrollarán en el marco de las competencias asignadas al Gobierno Autónomo Departamental, tanto por la Constitución Política del Estado como por las leyes en vigencia.

**Artículo 3. (AMBITO DE APLICACION).**- El presente Decreto Departamental es de aplicación a todas las entidades del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, instituciones públicas, privadas, personas naturales y jurídicas, y otras que intervienen o se relacionan con la gestión de riesgos.

**Artículo 4. (DEFINICIONES).**- Además de las definiciones contenidas en la Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014, y la Ley Departamental N° 390 de fecha 07 de junio de 2019 (Ley Departamental de Tarija de Gestión de Riesgos), se tiene las siguientes:

- a. **Adaptación al cambio climático en gestión de riesgos.** Es el ajuste en los sistemas de vida de la Madre Tierra en respuesta a los impactos del cambio climático, por el que se promueven las condiciones, capacidades y medios para prevenir y minimizar los daños y riesgos asociados al mismo y que promueve sus oportunidades y beneficios para proteger y defender la Madre Tierra y todas sus formas de vida. En el caso de eventos hidrometeoro lógico la adaptación al cambio climático corresponde a la gestión de riesgos en la medida en que está encaminada a la reducción de la vulnerabilidad o al mejoramiento de la resiliencia en respuesta a los cambios observados o esperados del clima y su variabilidad.
- b. **Evento adverso.** Ocurrencia de una situación imprevista y desfavorable que puede afectar a las personas, los bienes, los servicios y el ambiente, causadas por un suceso natural o generado por la actividad humana.
- c. **Análisis y/o evaluación de riesgos.** Es una herramienta para la toma de decisiones que relaciona la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos sociales, económicos y ambientales y sus probabilidades. Se estima el valor de los daños y las pérdidas potenciales, y se compara con criterios de seguridad establecidos, con el propósito de definir tipos de intervención y alcance de la reducción del riesgo y preparación para la respuesta y recuperación.
- d. **Asistencia humanitaria.** Conjunto de acciones de ayuda a las víctimas (afectados y damnificados) en situaciones de desastres y/o emergencias orientadas a aliviar su sufrimiento, proteger sus derechos fundamentales, medios de vida, defender y respetar su dignidad.
- e. **Medios de vida.** Se refiere al sustento de una persona, familia o comunidad a través de los cuales se aseguran sus necesidades vitales. Los medios de vida incluyen las capacidades, recursos y activos tanto materiales como sociales requeridos para cubrir las necesidades del hogar para poder continuar viviendo de modo sustentable y con dignidad.
- f. **Antrópico.** Modificaciones que sufre lo natural a causa de la acción de los seres humanos.



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 001/2020

- g. Escenario y/o mapa de riesgo.** Representación espacial del riesgo derivado de la identificación y dimensionamiento de las amenazas y las vulnerabilidades, su interacción, posibles daños y procesos sociales afectados en un espacio geográfico determinado, con base al conocimiento intercientífico.
- h. Gestión Prospectiva:** Es el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el fin de evitar y prevenir la conformación del riesgo futuro que podría originarse con el desarrollo de nuevas inversiones y proyectos en el territorio.
- i. Gestión Correctiva:** Es el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el objeto de corregir o mitigar el riesgo existente.
- j. Gestión Reactiva:** Es el conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar los desastres y/o emergencias ya sea por una amenaza inminente o por la materialización del riesgo.

**Artículo 5. (ABREVISTURA).**- Para fines del presente Reglamento se utilizara las siguientes abreviaturas:

1. **CODERADE:** Comité Departamental de Reducción de Riesgo y Atención de Desastre.
2. **COED:** Comité de Operaciones de Emergencia departamental.
3. **SATD:** Sistema de Alerta Temprana Departamental.
4. **FODERADE:** Fondo Departamental para la Reducción de Riesgos y Atención de Emergencia y/o Desastre.
5. **SISRADE:** Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias.
6. **SPIE:** Sistema de Planificación Integral del Estado.
7. **COMURADE:** Comités Municipales de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres.
8. **VIDECI:** Viceministerio de Defensa Civil.
9. **ONG:** Organización No gubernamental.
10. **EPRs:** Equipos de Primera Respuesta.
11. **FORADE:** Fondo para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres.
12. **GADT:** Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.
13. **SNAT:** Sistema Nacional de Alerta Temprana.
14. **ODD:** Observatorio Departamental de desastres.
15. **EDAN:** Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades
16. **CONARADE:** Comité Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias

### CAPITULO II

#### ORGANISMOS RESPONSABLES EN GESTION DE RIESGOS EN EL DEPARTAMENTO DE TARIJA

**Artículo 6. (COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA CON EL SISTEMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES Y/O EMERGENCIA - SISRADE).**- El Gobierno Autónomo Departamental de Tarija a través de la Dirección de Gestión de Riesgos y Cambio Climático coordinará, coadyuvará y articulará con los representantes del Consejo Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias - CONARADE, los Comités Departamentales de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres - CODERADE y los Comités Municipales de Reducción de Riesgo y Atención de Desastre - COMURADE.

**Artículo 7. (COMITÉ DEPARTAMENTAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES ONFORMACIÓN).**- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 párrafo III de la Ley Departamental N° 390 de fecha 07 de junio de 2019 (Ley Departamental de Tarija de Gestión de Riesgos) y según lo dispuesto en la N° 602 de fecha 14 de noviembre del 2014, la composición del comité Departamental de Riesgo y Atención de Desastres **CODERADE** es la máxima instancia a nivel departamental de coordinación en gestión de riesgos, tiene por objeto promover y recomendar acciones de reducción de riesgo y atención de destares dentro de la jurisdicción del Departamento de Tarija, en el marco de los lineamientos



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 001/2020  
estratégicos del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y en el Sistema de Planificación Integral del Estado.

### **Artículo 8. (CONFORMACION DEL CODERADE).-**

- I.** El **CODERADE** estará conformado por:
  - a. Gobernador del Departamento de Tarija
  - b. Secretaria Departamental de Gestión Institucional
  - c. Secretaria Departamental de Planificación e Inversión
  - d. Secretaria Departamental de Economía y Finanzas
  - e. Secretaria Departamental de Desarrollo Humano
  - f. Secretaria Departamental de Recursos Naturales y Medio Ambiente
  - g. Secretaria Departamental de Obras Publicas
  - h. Secretaria Departamental de Desarrollo Productivo
  - i. Director de Gestión de Riesgos y Cambio Climático
  - j. Director del Servicio Departamental de Caminos SEDECA
  - k. Director del Servicio Departamental de Salud SEDES
  - l. Director del Servicio Departamental Agropecuario SEDAG
  - m. Director del Servicio Departamental de Gestión Integral del Agua SEDEGIA
  - n. Director del Programa Ejecutivo de Rehabilitación de Tierras en el Dpto. de Tarija PERTT
- II.** El **CODERADE** de acuerdo a la naturaleza y efectos de la emergencia y/o desastres podrá convocar a otras Secretarías Departamentales, Directores de los Servicios Departamentales y Sub-Gobernadores.
- III.** El **CODERADE** ejecutara sus decisiones a través de la Secretaria Técnica a cargo de la Dirección de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

### **Artículo 9. (ESTRUCTURA DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE REDUCCION DE RIESGO Y - ATENCION DE DESASTRES - CODERADE).-**

1. **Ejecutivo:** a la cabeza del Gobernador y los Secretarios Departamentales de la Gobernación.
2. **Estratégico:** Compuesto por representantes de las Secretarías Departamentales de la Gobernación y Dirección de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.
3. **Operativo:** Compuesto por el Comité de Operaciones de Emergencias Departamental.

**Artículo 10. (ATRIBUCIONES EN MATERIA DE GESTION DE RIESGOS).-** Son atribuciones del Ejecutivo, como de los niveles estratégicos y operativos las siguientes:

- a) **Gobernador del Departamento de Tarija.-** Tiene las siguientes atribuciones en materia de gestión de riesgos:
  1. Presidir las reuniones del CODERADE.
  2. Convocar a Gabinete Departamental para la Declaratoria de Desastre y/o Emergencia mediante Decreto Departamental.
  3. Rendir informe de rendición de cuentas ante la Asamblea Legislativa Departamentalmente, sobre los recursos económicos gestionados y ejecutados en un plazo de tres (3) meses del retorno a la normalidad. En cumplimiento a lo



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 001/2020 establecido en el artículo 7 romano III de la ley departamental N° 390 del 7 de julio del 2019

**b) Secretaría Departamental de Gestión Institucional.-** Tiene las siguientes atribuciones en materia de gestión de riesgos:

1. Es la instancia encargada de la coordinación técnica y operativa de la gestión institucional entre las diversas Secretarías Departamentales de la Gobernación, y realizar el seguimiento y desempeño de la gestión.
2. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del CODERADE, de manera inmediata a solicitud de la Secretaría Técnica del CODERADE.

**c) Secretaría Departamental de Planificación e Inversión.-** Tiene las siguientes atribuciones en materia de Gestión de Riesgo:

1. Coordinar con la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, Dirección de Gestión de Riesgos y Cambio Climático y otras instancias la canalización de recursos que permitan contar con protección financiera para la gestión de riesgos.
2. Incorporar la gestión de riesgos en el Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) del Departamento de Tarija como componente transversal.
3. Priorizar en el Plan Operativo Anual (POA) del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija el financiamiento necesario para la gestión de riesgos.

**d) Secretaría Departamental de Economía y Finanzas.-** Tiene las siguientes atribuciones en materia de gestión de riesgos:

1. Coordinar con la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, la constitución y gestión del Fondo Departamental para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias.
2. Coordinar con la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, Dirección de Gestión de Riesgos y Adaptación al Cambio Climático y otras instancias la canalización de recursos que permitan contar con protección financiera para la gestión de riesgos.
3. Coordinar con el CONARADE la gestión de recursos del Fondo de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (FORADE).
4. Elaborar el manual para la administración el Fondo Departamental de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (FODERADE).
5. Gestionar recursos internos y externos recibidos por el nivel central del estado, Entidades Territoriales Autónomas o de otras instituciones públicas o privadas.
6. Priorizar en el Plan Operativo Anual (POA) del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija el financiamiento necesario para la gestión de riesgos.

**e) Secretaría Departamental de Desarrollo Humano.-** Tiene las siguientes atribuciones en materia de gestión de riesgos:

1. Promover indicadores de población de riesgos en base a su vulnerabilidad infantes, con o sin discapacidad, adultos con o sin discapacidad, ancianos de la tercera edad ante eventos por desastres naturales y o antrópicos.
2. Promover la cultura en gestión de riesgos a diferentes niveles, salud, educación a través de sus instituciones tanto públicas o privadas con capacidades constantes a



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 001/2020

niveles institucional con capacitaciones de la prevención de riesgos en diferentes ámbitos o niveles.

3. Coadyuvar a que se consolide un presupuesto en sus instituciones dependientes para capacitaciones en prevención de riesgos.
4. Coadyuvar que se cumplan los instrumentos de protección financiera para sus instituciones dependientes para capacitaciones en prevención de riesgos.

**f) Secretaría Departamental de Recursos Naturales y Medio Ambiente.-** Tiene las siguientes atribuciones en materia de gestión de riesgos:

1. Es la instancia encargada de proponer y ejecutar políticas, programas, proyectos y mecanismos de control de la calidad ambiental y de manejo sostenible de los recursos naturales y la protección al medio ambiente, optimizando el aprovechamiento de los recursos hídricos.
2. Elaborar de forma conjunta con la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión el Plan Departamental de Gestión de Riesgos y Adaptación al Cambio Climático.

**g) Secretaría Departamental de Obras Públicas.-** Tiene las siguientes atribuciones en materia de gestión de riesgos:

1. Es la instancia encargada de formular, dirigir y ejecutar políticas, programas y proyectos de vinculación vial, ferroviaria, aeroportuaria y de transporte departamental, equipamiento público, infraestructura pública, saneamiento básico y vivienda social.
2. Otras que le sean asignados por disposiciones vigentes y aquellas que le sean delegadas mediante normativa departamental.

**h) Secretaría Departamental de Desarrollo Productivo.-** Tiene las siguientes atribuciones en materia de gestión de riesgos:

1. Es la instancia encargada de elaborar y ejecutar políticas, programas y proyectos para promover el desarrollo económico, productivo y comunitario, contribuir a lograr seguridad y soberanía alimentaria en el Departamento y desarrollar el comercio, la industria, el turismo, el sector agropecuario y los servicios, en los ámbitos urbano y rural.
2. Formular y ejecutar objetivos, políticas, estrategias, programas y proyectos para promover el desarrollo económico, productivo y comunitario del Departamento, en el marco del Plan Oportunidad de la Agenda del Bienestar.
3. Formular políticas para la seguridad y soberanía alimentaria, como guía del desarrollo productivo comunitario.

**i) Dirección de Gestión de Riesgos y Cambio Climático. (DGR-CC)-** Tiene las siguientes atribuciones en materia de gestión de riesgos:

1. Administrar el Sistema de Alerta Temprana Departamental - SATD.
2. Coordinar con la Secretaría Departamental de Desarrollo Humano la capacitación sobre temas de empoderamiento, igualdad de género a la población afectada y/o damnificada.
3. Elaboración de protocolos de comunicación y difusión de alertas.



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 001/2020

4. Realizar los planes departamentales de: emergencia; contingencia por eventos adversos; de acción específico para la atención.
  5. Realizar acciones de prevención que implique la planificación integral estratégica, instrumentos y mecanismos para evitar los riesgos potenciales.
  6. Planificar y ejecutar acciones de gestión de riesgos de corto plazo en coordinación con las Entidades Territoriales Autónomas y Secretarías Departamentales y/o Servicios Departamentales.
  7. Responsable de la coordinación del Comité de Operaciones de Emergencia Departamental – COED.
  8. Solicitar la incorporación en el POA de la Dirección de Gestión de Riesgos y Cambio Climático los recursos económicos para la gestión de riesgos.
- j) Servicio Departamental de Caminos (SEDECA).**- Tiene las siguientes atribuciones en materia de gestión de riesgos:
1. Informar al Sistema de Alerta Temprana Departamental sobre el estado de las vías y la circulación en las Redes Departamentales Camineras.
  2. Participar en el Comité de Operaciones de Emergencia Departamental COED.
- k) Servicio Departamental de Salud (SEDES).**- Tiene las siguientes atribuciones en materia de gestión de riesgos:
1. Coordinar con el ministerio de salud la elaboración de guías, protocolos, para a evaluación del riesgo en salud, la atención médica para la población en caso de emergencia y/desastres.
  2. Coordinar con el ministerio la asignación de ítems para el personal responsable, de apoyo y recursos humanos en salud para atención de pacientes..
  3. Proporcionar los medios y la logística para realizar el evaluación de daños y análisis de necesidades (EDAN), asegurar en terreno la atención en primeros auxilios, estabilización y diferencia oportuna a un centro de mayor complejidad para la gente damnificada por eventos por desastres naturales y/o antrópicos.
  4. Aprobar un presupuesto para atención de eventos por desastres naturales y/o antrópicos, para cursos de capacitación en gestión de riesgos a diferentes niveles, pudiendo ser estos intra o extra institucionales.
  5. Realizar simulación y simulacros en sus instituciones como medida preventiva para disminuir el impacto y mejorar el grado de preparación y respuesta de su personal.
- l) Servicio Departamental de Gestión Integral del Agua (SEDEGIA).**- Tiene las siguientes atribuciones en materia de gestión de riesgos:
1. El SEDEGIA, será responsable de ejecutar, planes, programas y proyectos en temas relacionados al manejo integral de cuencas, construcción de obras de protección y conservación de las fuentes de agua.
- m) Programa Ejecutivo de Rehabilitación de Tierras en el Departamento de Tarija (PERTT).**- Tiene las siguientes atribuciones en materia de gestión de riesgos:
1. El PERTT, será responsable de la elaboración y ejecución de un plan de **Restauración Hidrológico Forestal en las Sub cuencas del Departamento de Tarija**, con la finalidad de desarrollar el gran potencial productivo forestal en



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

*Corresponde al Decreto Departamental N° 001/2020 diversas provincias del departamento de Tarija a través del incremento de la cobertura forestal como alternativa económica para las familias y comunidades contribuyendo además en la mitigación y adaptación frente a los efectos del cambio climático.*

**n) Servicio Departamental Agropecuario (SEDAG).**- Tiene las siguientes atribuciones en materia de gestión de riesgos:

- 1.** El SEDAG, será responsable de proporcionar servicios de capacitación y asistencia técnica integral al sector agropecuario departamental, orientados a la transferencia tecnológica, asesoramiento planificado y oportuno y gestión de alternativas de diversificación productiva rentable y competitiva, dirigida hacia la seguridad y soberanía alimentaria y el desarrollo sostenible, con la finalidad de fortalecer y diversificar el aparato productivo, con base en los pequeños productores y organizaciones productivas comunitarias como eslabones primarios estratégicos de las cadenas productivas.

**Artículo 11. (FUNCIONES DEL CODERADE).**- Están bajo la conducción del Gobernador en aplicación a la Ley N° 602, decreto supremo N° 2342 y Ley Departamental N° 390 de fecha 07 de junio de 2019 (Ley Departamental de Tarija de Gestión de Riesgos), al CODERADE le corresponden las siguientes funciones:

- a.** Aprobar el Plan Departamental de Gestión de Riesgos y Adaptación al Cambio Climático y solicitar su incorporación al PTDI;
- b.** Aprobar los planes departamentales y guías metodológicas en gestión de riesgos y recomendar su aprobación;
- c.** Coordinar a través de la Secretaría Técnica con el CONARADE y COMURADES;
- d.** Evaluar y aprobar los informes de seguimiento y ejecución de los recursos emitidos por la Secretaría Técnica del CODERADE;
- e.** Establecer los mecanismos de difusión y comunicación con entidades territoriales autónomas, instituciones civiles, científicas y otras en Gestión de Riesgos;
- f.** Facilitar información al CONARADE y COMURADE en temas de Gestión de Riesgo;
- g.** Formular y proponer políticas a nivel departamental para la reducción de riesgos y atención de desastres;
- h.** Invitar a otras Secretarías y Servicios Departamentales a las reuniones del CODERADE Tarija, con el objeto de sumar esfuerzos para la gestión de riesgos, y establecer tareas institucionales;
- i.** Promover la investigación científica para la prevención de riesgos;
- j.** Recomendar políticas y mecanismos que garanticen la protección financiera en gestión de riesgos en el marco de sus competencias;
- k.** Recomendar al gobernador la declaratoria de emergencia y/o desastre a nivel departamental.
- l.** Consolidar los indicadores de riesgo y reducción del mismo y atención de desastres informados por los gobiernos municipales, efectuando el seguimiento correspondiente a la escala departamental.
- m.** Definir políticas en programas y proyectos que integren la reducción de riesgos de desastres, tanto de tipo correctivo como prospectivos.
- n.** Evaluación de riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los mismos, monitorearlos, comunicarlos dentro del ámbito departamental y reportar al Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de desastres y emergencias (SISRADE).
- o.** Elaborar el sistema de alerta temprana a nivel Departamental.
- p.** Declarar desastres y/o emergencias, en base a la clasificación respectiva y acciones de respuestas y recuperación integral de manera concurrente con los gobiernos municipales e indígena originario campesinos.



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 001/2020

- q. Establecer mecanismos y medidas de prevención, mitigación, recuperación y la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación en ámbitos referentes a la gestión de riesgos.
- r. Capacitar a las instancias involucradas en la temática de gestión del riesgo.

**Artículo 12. (SECRETARIA TECNICA DEL CODERADE).**- La Dirección de Gestión de Riesgos y Cambio Climático dependiente de la Secretaría Departamental de Recursos Naturales y Medio Ambiente, se constituye en la Secretaría Técnica del **CODERADE** como instancia de generación, elaboración y ejecución de estrategias y políticas departamentales de gestión de riesgos, así como instancia de análisis y asesoramiento técnico en materia de gestión de riesgos, encargada de la articulación interinstitucional y multisectorial de este comité para un adecuado y correcto funcionamiento de acuerdo a las disposiciones normativas contenidas en la Ley N° 602, de Gestión de Riesgos y el Decreto Supremo N° 2342 de fecha 29 de abril de 2015 "Decreto Reglamentario de la Ley de Gestión de Riesgos".

**Artículo 13. (FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA DEL CODERADE).**- La Secretaría Técnica del **CODERADE** desarrollara las siguientes funciones:

- a. Coordinar con el CONARADE y los COMURADES.
- b. Coordinar con instancias públicas y privadas la investigación científica y técnica referente a la gestión integral de riesgos.
- c. Coordinar con los pueblos indígenas campesinos, comunidades la gestión integral de riesgos considerando sus usos y costumbres.
- d. Coordinar y articular con los COMURADEs del departamento de Tarija la identificación, conocimiento, análisis y evaluación de riesgos en el departamento de Tarija.
- a. Coordinar con las diferentes instancias de la Gobernación para la elaboración y ejecución del Plan Departamental de Emergencia y los Planes de Contingencia Departamental.
- b. Elaborar los Planes Departamentales de Emergencia, de contingencia por eventos adversos, específico para la atención de emergencias y/o desastres.
- c. Elaborar las actas en reuniones del CODERADE y efectuar seguimiento a las acciones acordadas a través de un registro.
- d. Emitir y elevar Informes técnico y legal al CODERADE recomendado la declaratoria de Emergencia y/o desastre y de retorno a la normalidad.
- e. Ejecutar programas, proyectos y acciones para la reducción de riesgos a través de la prevención, mitigación y recuperación, y atención de desastres y/o emergencias.
- f. Elevar informes de seguimiento, evaluación y control sobre la obtención de resultados en base a los criterios técnicos del SISRADE
- g. Elaborar los formulario de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN's) en base a los datos emitidos de los gobiernos autónomos municipales
- h. Ejecutar los planes, protocolos y guías metodológicas en gestión de riesgos.
- i. Facilitar Información al Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE), Consejo Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias (CONARADE) y Comités Municipales de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres (COMURADE's), previa solicitud.
- j. Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias del CODERADE.
- k. Promover acciones para concretar convenios, alianzas estratégicas, gestiones y otros relacionados a la temática de gestión de riesgos en el ámbito del fortalecimiento institucional.
- l. Promover y gestionar normas relacionadas a la Gestión de Riesgos a iniciativa de la sociedad civil.
- m. Proponer políticas a nivel departamental para la atención de desastres y/o emergencias y reducción de riesgos.
- n. Proponer mecanismos de gestión de recursos financieros para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres.



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

*Corresponde al Decreto Departamental N° 001/2020*

- o. Realizar gestiones con ONGs, de la sociedad civil y del sector privado con el objeto de promover la participación en la gestión de riesgos.*
- p. Sistematizar la información recibida por todos los actores en tema de gestión de riesgos para su difusión.*

### **Artículo 14. (COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DEPARTAMENTAL - COED).-**

- I. Es la instancia de coordinación institucional que tiene por objeto llevar adelante acciones de preparación y respuesta ante una situación de alerta, emergencia y/o desastre.*
- II. El COED se activa con el fin de asegurar una efectiva coordinación con las Entidades territoriales, grupos civiles u otras instancias relacionadas con la atención de emergencias y/o desastres y recuperación.*

### **Artículo 15. (CONFORMACION DEL COED).-**

- I. El Comité de Operaciones de Emergencia Departamental estará conformado por:*
  - a. **Gobernador del Departamento.** El Gobernador del departamento, presidirá el COED como máxima autoridad ejecutiva en la unidad territorial departamental.*
  - b. **Dirección de Gestión de Riesgos y Adaptación al Cambio Climático.** El Director de la Dirección de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, ejercerá el cargo de Director del COED, quien será delegado directamente por el Gobernador, en cumplimiento de sus responsabilidades y funciones como Máxima Autoridad Ejecutiva en la temática de Prevención y Atención de Desastres y/o Emergencias en el territorio del departamento, encargada de coordinar con los COEM y las comisiones técnicas de acuerdo a la naturaleza del tipo de alerta, emergencia y/o desastre.*
  - c. **Comisiones Técnicas.** Las Comisiones o Mesas Técnicas son parte operativa del: COEN, COED Y COEM.*

*Una Mesa Técnica sectorial es una comisión conformada por instituciones responsables de la preparación, respuesta y atención de los desastres, a través de acciones específicas correspondientes a su sector. Entre las principales Mesas Técnicas o Comisiones Sectoriales a conformarse son : Primera Respuesta, Salud y Protección, Infraestructura y Servicios Básicos, Seguridad Alimentaria, Educación y Albergues, pudiendo conformarse otras Mesas Técnicas por decisión del COED, en función a las necesidades técnicas y logísticas que considere.*
  - d. **Dirección de Comunicación Social.** es la encargada de difundir la información oficial antes, durante y después del evento adverso.*
  - e. **El Sistema de Alerta Temprana Departamental (SATD),** es la instancia encargada de monitorear, centralizar y consolidar la información de los COEM y otras instancias, con el objeto de preparar y producir informes respecto a la situación de alerta, emergencia y/o desastre.*
- II. El COED de acuerdo a la naturaleza y efectos de la emergencia y/o desastre podrá convocar a Secretarías Departamentales, Direcciones Técnicas de los Servicios Departamentales y Sub-Gobernadores.*



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 001/2020

**III.** El COED ejecutará sus acciones a través de las comisiones o mesas técnicas.

**Artículo 16. (FUNCIONES DEL COED).**- Son funciones de los miembros del COED son las siguientes:

**a) El Gobernador del Departamento de Tarija:**

1. Aprobar el manual de organización y funcionamiento del COED.
2. Declarar los estados de alerta mediante Resolución Administrativa Departamental, de acuerdo a la clasificación respectiva y la recomendación de la Secretaría Técnica del CODERADE.
3. Promover la coordinación con los Gobiernos Autónomos Municipales y otras instituciones para la atención de desastres.
4. Proporcionar información oficial del evento adverso a medios de comunicación y/o población en general.
5. Tomar decisiones político administrativos de alto nivel en materia de Prevención y Atención de Desastres y/o Emergencias en el territorio del departamento.
6. Activar las Mesas Técnicas necesarias ante la alerta de la Emergencia.

**b) Dirección de Gestión de Riesgos y Adaptación al Cambio Climático:**

1. Autorizar de manera inmediata la difusión del boletín de información del posible evento adverso con el fin de preparar acciones de mitigación.
2. Coordinar las acciones de respuesta, operaciones de emergencia y otros respecto a eventos adversos con las comisiones técnicas.
3. Coordinar de forma permanente con los responsables de las comisiones técnicas.
4. Generar plataformas de participación y cooperación de entidades públicas, privadas, civiles y ONGs.
5. Proporcionar información oficial del evento adverso al COED.
6. Solicitar al SATD los resultados de la cuantificación de la población afectada y damnificada con el fin de tomar acciones de primera respuesta y rehabilitación.
7. Coordinar y organizar el desplazamiento de las Comisiones Técnicas para la operación conjunta en la atención y respuesta a los eventos adversos.

**c) Comisiones o Mesas Técnicas:**

1. Acudir, Participar y responder a la convocatoria del COED en situaciones de desastres y/o emergencias.
2. Responder ante la proximidad de un evento adverso o emergencia departamental mediante la asistencia y priorización de necesidades.
3. Remitir informes al SATD cuantificando la población afectada y damnificada de acuerdo al sector correspondiente.
4. Promover la coordinación y articulación con la sociedad civil y el sector privado.
5. Realizar una evaluación posterior a la emergencia y/o desastre a través de informes técnicos sectoriales.
6. Recomendar acciones de respuesta y recuperación sectorial conforme a los informes emitidos por la comisión técnica correspondiente.
7. Brindar atención oportuna y eficiente a la población afectada por un evento adverso natural o antrópico.
8. Monitorear de manera continua la situación de emergencia para determinar los escenarios de operación, durante el desarrollo del evento existente, a fin de recomendar procedimientos de acción interinstitucional.



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 001/2020

**d) Dirección de Comunicación Social.-** Es la encargada de difundir la información oficial antes, durante y después del evento adverso:

1. Coordinar con el COED la generación de reportes internos y externos.
2. Difundir los reportes de información oficial con el fin de realizar acciones de preparación, alerta y respuesta.
3. Coordinar con medios de comunicación externos e internos la difusión general de información oficial.
4. Difundir las declaratorias de: estados de alerta, situaciones de emergencia y/o desastre a través de los medios de comunicación interna y externa.
5. Proporcionar a las instituciones que conforman el COED información actualizada, veraz y eficiente que garantice la toma de decisiones.

### CAPITULO III

#### GESTION DEL RIESGO EN LA PLANIFICACION DEPARTAMENTAL

**Artículo 17. (INCLUSION EN EL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL - PTDI).-** La Secretaria Departamental de Planificación e Inversión en coordinación con la Secretaria Departamental de Recursos Naturales y Medio Ambiente a través de la Dirección de Gestión de Riesgo y Cambio Climático incluirá dentro del Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) las políticas programas y proyectos departamentales referidos a la temática de la gestión de riesgos.

**Artículo 18. (PROGRAMAS Y PROYECTOS DE GESTION RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO).-** La Secretaria Departamental de Recursos Naturales y Medio Ambiente a través de la Dirección de Gestión de Riesgo y Cambio Climático como unidad funciona, deberá generar y ejecutar planes, programas t proyectos destinados al manejo de la gestión del riesgo, cambio climático y adaptación al cambio climático.

**Artículo 19. (GESTION DE RIESGOS).-** La Gestión de Riesgos considera el desarrollo de los siguientes procesos: Identificación y conocimiento del riesgo de desastres; Reducción del riesgo de desastres; Atención de desastres y/o emergencias y la Protección Financiera para la gestión de riesgo, estos serán desarrollados al interior de los instrumentos de la planificación de la gestión de riesgos.

**Artículo 20. (INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN DE LA GESTIÓN DE RIESGOS).-**

- I. Son instrumentos para la gestión de riesgos:
  - a. Planes Departamentales;
  - b. Guías metodológicas; y
  - c. Protocolos.
- II. Todos los instrumentos para la planificación de gestión de riesgos serán aprobados de forma expresa y están sujetos a modificación de acuerdo a las necesidades emergentes de su aplicación.

**Artículo 21. (PLAN DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO).-** El Gobierno Autónomo Departamental de Tarija a través de la Secretaría Departamental de Gestión institucional y Secretaría Departamental de Recursos Naturales y Medio Ambiente, elaborarán el Plan Departamental de Gestión de Riesgo y Adaptación al Cambio Climático con la participación de la Secretarías Departamentales y Direcciones relacionadas a la gestión de riesgos en un plazo no mayor a un (1) año, a partir de la publicación del presente Decreto Departamental.



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 001/2020

### **Artículo 22. (PLAN DEPARTAMENTAL DE EMERGENCIA).-**

- I. El Plan Departamental de Emergencia es un instrumento de planificación que consiste en la organización de acciones, personas, servicios y recursos disponibles para orientar la atención de desastres y/o emergencias, con base en la evaluación de riesgos, disponibilidad de recursos materiales y humanos, y capacidad de respuesta.*
- II. La Dirección de Gestión de Riesgos y Cambio Climático en coordinación con las instancias técnicas, elaborará el Plan Departamental de Emergencia en un plazo no mayor a un (1) año, a partir la publicación del presente Decreto Departamental.*

### **Artículo 23. (PLAN DEPARTAMENTAL DE CONTINGENCIA POR EVENTOS ADVERSOS).-**

- I. Es un instrumento de planificación que forma parte del Plan Departamental de Emergencia que tiene como finalidad realizar acciones específicas para atención de desastres que faciliten la coordinación, alerta, movilización de respuesta ante la manifestación de un fenómeno real o inminente.*
- II. La Dirección de Gestión de Riesgos y Cambio Climático elaborará el Plan Departamental de Contingencia por Eventos Adversos que sean requeridos en el marco del Plan Departamental de Emergencia.*

### **Artículo 24. (ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA).-** Los planes de emergencia y contingencia serán revisados y actualizados en los siguientes casos:

- 1. Cuando hayan transcurrido más de dos (2) años luego de su formulación*
- 2. Cuando se verifique una situación de emergencia y/o desastre que amerite su revisión y/o actualización*
- 3. Por solicitud expresa del CODERADE.*

### **Artículo 25. (ACTUALIZACIÓN DE LOS MAPAS DE RIESGO).-** La Secretaría Departamental de Recursos Naturales y Medio Ambiente a través de la Dirección de Gestión de Riesgo y Cambio Climático será responsable de la elaboración y actualización de mapas de riesgo.

### **Artículo 26. (PLAN DE RECUPERACIÓN POST DESASTRE).-**

- I. El Plan de Recuperación Post Desastre se formulará en base a la información disponible de los escenarios de riesgo, pudiendo ser actualizado, ajustado o complementado cuando se registre un desastre de magnitudes considerables.*
- II. La Secretaría Departamental de Gestión Institucional y la Dirección de Gestión de Riesgos y Cambio Climático en coordinación con las Secretarías y Direcciones formularán el Plan de Recuperación Post Desastre de acuerdo a la característica específica del evento adverso que dio lugar a la declaración, debiendo informar ponerlo en consideración del CODERADE Tarija.*

## **CAPITULO IV EQUIPO DE PRIMERA RESPUESTA**

### **Artículo 27. (EQUIPO DE PRIMERA RESPUESTA).-** Los Equipos de Primera Respuesta son organizaciones especializadas para intervenir en casos de emergencias o desastres, que desarrollan acciones inmediatas en



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 001/2020

las zonas afectadas en coordinación con las entidades territoriales autónomas con la finalidad de salvaguardar vidas y daños colaterales. Se considera Equipos de Primera Respuesta a:

- a. Bomberos de la Policía
- b. Fuerzas Armadas
- c. Grupos Voluntarios
- d. Sector Salud
- e. Otras instituciones públicas y privadas organizadas.

**Artículo 28. (IMPLEMENTACION DE EQUIPO DE PRIMERA RESPUESTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA).**- El Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a través de la Dirección de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, dependiente de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, implementará un área técnico operativo de Primera Respuesta, con presupuesto suficiente para el equipamiento, logística adecuada y personal debidamente experimentado en bombería forestal y salvataje, que tendrá como misión el de atender situaciones de desastres y/o emergencias que se susciten en nuestro departamento.

**Artículo 29. (FORTALECIMIENTO A LOS EQUIPOS DE PRIMERA RESPUESTA).**- El Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a través de la Dirección de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, apoyara en el fortalecimiento de las capacidades técnicas y de equipamiento a los Equipos de Primera Respuesta legalmente establecidos en el departamento, para responder de manera efectiva a incidentes, emergencias y/o desastres.

**Artículo 30. (COORDINACION CON LOS EQUIPOS DE PRIMERA RESPUESTA).**-

1. El Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, coordinara con los Equipos de Primera Respuesta, las acciones de Primera Respuesta para la asistencia al área afectada por situaciones de Desastres y/o Emergencias.
2. El Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, coordinara con los Equipos de Primera Respuesta, para realizar actividades de capacitación tanto en las comunidades, Unidades Militares, Unidades Educativas, Institutos Superiores y otras instituciones en temas como : Bombería forestal y Salvataje.

**Artículo 31. (REGISTRO DE LOS EQUIPOS DE PRIMERA RESPUESTA).**- Conforme a lo establecido en el Artículo 12, numeral 4, de la Ley Departamental N° 390 de fecha 07 de junio de 2019 (Ley Departamental de Tarija de Gestión de Riesgos), el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a través del Órgano Ejecutivo, realizara el registro de los Equipos de Primera Respuesta - EPR, legalmente establecidos en el Departamento, siendo el requisito indispensable la posesión de la Personería Jurídica, además que le acreditara al Equipo de Primera Respuesta, pueda recibir el apoyo en el fortalecimiento de las capacidades técnicas, logísticas y de equipamiento, en función a la disponibilidad de los recursos del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

### CAPITULO V ESTADOS DE ALERTA

**Artículo 32. (TIPOS DE AMENAZAS).**- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley N° 602, se distinguen los siguientes tipos de amenaza:



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 001/2020

- a. **Meteorológicas.-** Tienen origen en la atmósfera y se manifiestan, entre otros, como granizos, tormentas eléctricas, olas de calor o de frío, temperaturas extremas, heladas, precipitaciones moderadas a fuertes, déficit de precipitación, vientos fuertes y tornados.
- b. **Climatológicas.-** Están relacionadas con las condiciones propias de un determinado clima y sus variaciones a lo largo del tiempo, este tipo de amenaza produce sequías, derretimiento de nevados, aumento en el nivel de masa de agua y otros. Son también eventos de interacción oceánico-atmosférica
- c. **Hidrológicas.-** Son procesos o fenómenos de origen hidrológico; pertenecen a este tipo de amenazas, las inundaciones y los desbordamientos de ríos, lagos, lagunas y otros.
- d. **Geológicas.-** Son procesos terrestres de origen tectónico, volcánico y estructural. Pertenecen a este tipo de amenazas, los terremotos, actividad y emisiones volcánicas, deslizamientos, caídas, hundimientos, reptaciones, avalanchas, colapsos superficiales, licuefacción, suelos expansivos y otros.
- e. **Biológicas.-** Son de origen orgánico, incluye la exposición a microorganismos patógenos, toxinas y sustancias bioactivas que pueden ocasionar la muerte, enfermedades u otros impactos a la salud. Pertenecen a este tipo de amenazas, los brotes de enfermedades epidémicas como dengue, malaria, Chagas, gripe, cólera, contagios de plantas o animales, insectos u otras plagas e infecciones, intoxicaciones y otros.
- f. **Antropogénicas.-** Son de origen humano y afectan directa o indirectamente a un medio. Comprenden una amplia gama de amenazas, tales como, las distintas formas de contaminación, los incendios, las explosiones, los derrames de sustancias tóxicas, los accidentes en los sistemas de transporte, conflictos sociales y otros.
- g. **Tecnológicas.-** Son de origen tecnológico o industrial que pueden ocasionar la muerte, lesiones, enfermedades u otros impactos en la salud, al igual que daños a la propiedad, la pérdida de medios de sustento y de servicios, trastornos sociales o económicos, daños ambientales. Estos son, la contaminación industrial, la radiación nuclear, los desechos tóxicos, colapsos estructurales, los accidentes de transporte, las explosiones de fábricas, los incendios, el derrame de químicos y otros.

**Artículo 33. (CLASIFICACIÓN DE ALERTAS).-** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 de la Ley N° 602, concordante con el Artículo 32 de la Ley Departamental N° 390 de fecha 07 de junio de 2019 (Ley Departamental de Tarija de Gestión de Riesgos), se establece la siguiente clasificación de alertas:

- a. **Alerta Verde.** Cuando aún no ha ocurrido el evento adverso y se considera una situación de normalidad. Ante alertas de esta clase las distintas Secretarías, Servicios Departamentales y las instancias encargadas de la atención de desastres y/o emergencias, efectuarán, entre otras: actividades de mantenimiento, reparación de infraestructura y equipos en el marco de las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031; capacitarán permanentemente al personal para fines de respuesta. Asimismo, coordinarán con las Entidades Territoriales las campañas de concientización e información a la población en la gestión de riesgos.
- b. **Alerta Amarilla.** Cuando la proximidad de la ocurrencia de un evento adverso se encuentra en fase inicial de desarrollo o evolución. Ante las alertas de esta clase el Comité de Operaciones de Emergencia Departamental- COED debe reunirse con los Comités de Operaciones de Emergencias municipales- COEM para evaluar los posibles efectos de los eventos. Las distintas Secretarías,



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 001/2020

*Servicios Departamentales y las instancias encargadas de la atención de desastres y/o emergencias y ETA's, deberán revisar y adecuar cuando sea necesario sus Planes de Emergencias y Contingencias de acuerdo a las metodologías y protocolos vigentes en el marco de sus competencias.*

- c. Alerta Naranja.** Cuando se prevé que el evento adverso ocurra y su desarrollo pueda afectar a la población, medios de vida, sistemas productivos, accesibilidad a servicios básicos y otros. En esta clase de alertas se deben activar mecanismos de comunicación y difusión a las poblaciones susceptibles de ser afectadas por los riesgos potenciales o latentes y los protocolos a seguir en caso de presentarse situaciones de desastres y/o emergencias. Los miembros del COED, deberán operativizar a través de las comisiones técnicas de manera inicial y previsoría los recursos previstos en su planificación, necesarios para la atención de acuerdo a procedimientos regulares.
- d. Alerta Roja.** Cuando se ha confirmado la presencia del evento adverso y por su magnitud o intensidad puede afectar y causar daños a la población, medios de vida, sistemas productivos, accesibilidad, servicios básicos y otros. En este tipo de alertas, se debe activar el COED y ejecutar el Plan Departamental de Contingencia por evento adverso.

**Artículo 34. (DECLARATORIA DEL ESTADO DE ALERTA).**- La Dirección de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, ante la proximidad de un estado de alerta elaborará de forma inmediata informes técnico y legal, remitiendo citados instrumentos a la Secretaría Departamental de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos para la elaboración de la Resolución Administrativa Departamental de declaratoria de estado de alerta.

**Artículo 35. (DIFUSIÓN DEL ESTADO DE ALERTA).**- La Dirección de Gestión de Riesgos y Cambio Climático establecerá los mecanismos de comunicación y difusión de los estados de alerta pudiendo utilizar todos los medios de comunicación posibles para su difusión en las comunidades y Gobiernos Autónomos Municipales la proximidad de un estado de alerta.

### CAPITULO VI SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA DEPARTAMENTAL

**Artículo 36. (SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA DEPARTAMENTAL- SATD).**- El SATD Es un conjunto de procedimientos e instrumentos a través del cual se realiza el monitoreo de situaciones de riesgo de desastre de carácter previsible, así como la recolección y procesamiento de datos e información, que permiten conocer de forma anticipada y con cierto nivel de certeza, en que tiempo y espacio, un evento adverso pueda desencadenar en una situación de desastre y/o emergencia.

**Artículo 37. (CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA DEPARTAMENTAL).**- El Sistema de Alerta Temprana Departamental está constituido por los siguientes actores:

- a. Dirección de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.**- Contará con un equipo técnico que permita operar el Sistema de Alerta Temprana Departamental.
- b. Equipo multidisciplinario.**- Está conformado por unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y otros actores encargados de brindar información sectorializada al SATD, compuesta por las siguientes:
  1. Unidad Técnica de Operaciones y Coordinación del SEDECA
  2. Redes de Salud del SEDES
  3. Servicio Departamental Agropecuario (SEDAG)





## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 001/2020

### 4. Otros

- c. Instancias técnicas científicas.-** El Gobierno Autónomo Departamental de Tarija a través de la Dirección de Gestión de Riesgos y Cambio Climático gestionará con las instancias técnico científicas la suscripción de convenios interinstitucionales con el objeto de que estas provean información relacionada con la gestión de riesgos de manera periódica o a requerimiento.

### **Artículo 38. (FUNCIONES DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA DEPARTAMENTAL - SATD).-**

- I.** Tiene por objeto identificar posibles amenazas, vulnerabilidades, realizar el monitoreo y emitir de forma oportuna las alertas mediante comunicados.
- II.** El Sistema de Alerta Temprana Departamental realizará sus acciones en los siguientes campos:
- a. Conocimiento del Riesgo:** Permite contar con información para la gestión de riesgos de desastre, el conocimiento de riesgos involucra:
1. Crear un sistema informático y/o base de datos con el objeto de que entidades territoriales autónomas y otras instancias brinden información, que permita la identificación y el registro de zonas de riesgo con el objeto de implementar mecanismos tendientes a la reducción del riesgo.
  2. Conformar una red departamental de observadores con la participación de todos los actores sociales que permita tomar conocimiento oportuno de una situación de posible riesgo.
  3. Elaborar los mapas de amenazas, vulnerabilidades y escenarios de riesgos de zonas identificadas con mayor grado de recurrencia.
- b. Seguimiento, Monitoreo y Alerta.-** Permite la articulación directa con los gobiernos autónomos municipales facilitando los procesos de verificación, seguimiento, monitoreo y posible emisión alerta, involucra:
1. Articular con los sistemas de información nacional y municipal con el objeto de realizar un oportuno seguimiento y monitoreo.
  2. Solicitar por cualquier medio de comunicación o red social la información a los gobiernos autónomos municipales con el objeto de confirmar, realizar seguimiento y monitoreo del riesgo de desastre dentro de su jurisdicción.
  3. Coordinar con entidades científicas información de posibles amenazas de origen hidrológicas, climatológicas, geológicas, antrópicas, meteorológicas, biológicas, antropogénicas y tecnológicas
  4. Consolidar, procesar y difundir la información sobre monitoreo de amenazas, emergencias y desastres, a las autoridades u organismos ejecutores, para la oportuna toma de decisiones.
  5. Monitorear y gestionar información en forma permanente sobre amenazas, emergencias o desastres y amenazas inminentes que afecten el territorio departamental.
  6. Proporcionar información técnica que requiera el Comité Departamental de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias – CODERADE a través de la secretaria técnica.
- c. Comunicación y difusión.-** Permite la coordinación e intercambio de información para alertar a la Unidad de Gestión de Riesgos a nivel municipal, personas, comunidades sobre posibles ocurrencias de eventos adversos, involucra:



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 001/2020

1. Emitir informe, boletines, alertas y otros, sobre las amenazas inminentes, emergencias o desastres.
  2. Comunicar y difundir por cualquier tecnología de información y/o medio de comunicación boletines y/o comunicados sobre posibles situaciones de eventos adversos.
  3. Coordinar con la Dirección de Comunicación la difusión de alertas en los diferentes medios de comunicación.
  4. Brindar asistencia técnica a los Comités de Operaciones de Emergencias Municipales en el marco del procesamiento de la información
  5. Remitir datos e información sobre el monitoreo y vigilancia de amenazas del SATD al SINAGER-SAT y a las instituciones del conocimiento científico e instancias competentes.
- d. **Capacidad de respuesta.**- Permite elaborar planes de contingencia, guías y protocolos en gestión de riesgos con el objeto de mejorar la capacidad de respuesta de todos los actores, involucra;
1. Participar en cursos y talleres de capacitación en gestión de riesgos
  2. Elaborar los instrumentos de la política de gestión de riesgos que permita tener planes, guías y protocolos en caso de situación de riesgo.
  3. Coordinar y mantener, enlace permanente con los Comités de Operaciones de Emergencia Nacional y locales.
  4. Generar recomendaciones sobre procedimientos para el suministro de alerta a los distintos niveles territoriales del departamento.

### CAPITULO VII DECLARACION DE EMERGENICA Y/O DESASTRE

**Artículo 38. (SOLICITUD PARA LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA).**- La solicitud de declaratoria de emergencia procede en los siguientes casos:

- a. A solicitud de apoyo del o los Gobiernos Autónomos Municipales declarados en desastre, la Secretaría Técnica del **CODERADE** elevará informe técnico y legal recomendando o no la Declaratoria de Emergencia.
- b. A solicitud de la Secretaría Técnica del **CODERADE**, cuando se esté frente a la presencia de un fenómeno real o inminente de magnitud considerable, previa emisión de los informes técnico y legal correspondiente.

**Artículo 39. (SOLICITUD PARA LA DECLARATORIA DE DESASTRE).**- La solicitud de declaratoria de desastre procede cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija no pueda atender el evento adverso con su propia capacidad económica y/o técnica, la Secretaría Técnica del **CODERADE** elevará informe técnico y legal recomendando la declaratoria de desastre departamental.

En aplicación de lo establecido en el Artículo 39, literal b) de la Ley N° 602, Ley de Gestión de Riesgos y del Artículo 35, literal a y b) de la Ley Departamental N° 390 de fecha 07 de junio de 2019 (Ley Departamental de Tarija de Gestión de Riesgos), el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija ,según los parámetros establecidos podrá declarar las siguientes situaciones:

- a) **EMERGENCIA DEPARTAMENTAL.** Cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el o los Gobiernos Autónomos Municipales afectados, no puedan atender el desastre



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 001/2020

con sus propias capacidades económicas y/o técnicas, situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel departamental y del municipio afectado, ejecutaran sus protocolos de coordinación e intervención de los diferentes planes.

- b) DESASTRE DEPARTAMENTAL.** Cuando la magnitud del evento cause daños, de manera tal que el Departamento no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica, situación en la que se requerirá asistencia del Gobierno Central del Estado Plurinacional, quien previa evaluación definirá su intervención.

**Artículo 40. (INFORME TECNICO - JURIDICO DE LA DAELARATORIA DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS).**- Las declaratorias de desastre y/o emergencia, establecidas en el Artículo 39 de la Ley 602, Ley de Gestión de Riesgos y del Artículo 35 de la Ley Departamental N° 390 de fecha 07 de junio de 2019 (Ley Departamental de Tarija de Gestión de Riesgos), deben estar respaldadas con un informe técnico y jurídico de sustento, que incluya los siguientes elementos:

- a) Descripción general del área afectada.
- b) Determinación de las condiciones que generaron el desastre y/o emergencia.
- c) Descripción de los daños y análisis de necesidades.
- d) Cuantificación de familias afectadas y damnificadas, descripción de aspectos socio-económicos.
- e) Informe sobre la aplicación de planes de emergencia y contingencia.
- f) Informe de ejecución presupuestaria en el marco del desastre y/o emergencia.
- g) Análisis de alternativas para la atención del desastre y/o emergencia.
- h) Recomendaciones para orientar el proceso de recuperación.
- i) Otros conforme a las características de los sistemas de vida afectada.

**Artículo 41. (REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CODERADE).**- La Secretaría Técnica del CODERADE solicitará a la Secretaría Departamental de Gestión Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija convoque a reunión extraordinaria del CODERADE dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes, con el objeto de tratar la Declaración de Desastre y/o Emergencia.

Una vez emitida la situación de desastre y/o emergencia, mediante las normas departamentales correspondientes, será de cumplimiento obligatorio para todas las entidades públicas y privadas, municipios, comunidades, pueblos originarios, colectivos sociales y en general para todos los habitantes del departamento de Tarija.

**Artículo 42. (DECLARACIÓN DE EMERGENCIA Y/O DESASTRE).**- La Declaración de Emergencia o Desastre permite al Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, realizar modificaciones presupuestarias interinstitucionales de acuerdo con normativa vigente, así como la contratación de bienes y servicios por emergencia.

**Artículo 43. (PROCEDIMIENTO DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN CASO DE DESASTRE Y/O EMERGENCIA).**- Conforme a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley Departamental N° 390, Ley Departamental de Tarija de Gestión de Riesgos, en caso de situaciones de desastres y/o emergencias a nivel departamental, se autoriza a la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas y a la Secretaria Departamental de Recursos Naturales y Medio Ambiente, se realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias necesarias conforme lo establecido por la normas en actual vigencia.

El procedimiento para las modificaciones presupuestarias en caso de emergencia y/o desastre son las siguientes:



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 001/2020

1. Solicitud a cargo de la Dirección de Gestión e riesgo y Cambio Climático de modificación presupuestaria dirigida al Secretario Departamental de Economía y Finanzas.
2. Presentación de Informe Técnico de Justificación de Modificación Presupuestaria, en el cual refleje el cuadro de modificación.
3. Presentación de Informe legal.
4. A través de la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas se envía dicha solicitud a la Asamblea Legislativa Departamental, la cual tiene 15 días para pronunciarse caso contrario el Gobernador emite Decreto Departamental.

**Artículo 44. (TEMPORALIDAD DE LA DECLARATORIA).**- Con la Declaración de Desastre y/o Emergencia entra en vigencia el régimen de excepción con una duración máxima de 9 meses, que será determinado en base a la estimación del tiempo previsto para la reducción de riesgos y atención de desastres y/o emergencias.

**Artículo 45. (CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS).**-

- I. La Dirección de Gestión de Riesgos y Cambio Climático en el plazo máximo de 2 días hábiles de emitida la declaratoria de emergencia y/o desastre, elaborará el informe técnico y legal y el proyecto de Resolución Administrativa Departamental para la contratación de bienes de obras, bienes y servicios por desastre y/o emergencia, debiéndose enmarcar en los siguientes pasos:
  - a. **Responsable de la Contratación por Desastres y/o Emergencias.**- El Gobernador del Departamento de Tarija, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad (MAE), es el Responsable de los Procesos de Contrataciones para Desastres y/o Emergencias, en el marco del artículo 68 del D.S. N° 0181 (NB-SABS).
  - b. **Procedimiento para las Contrataciones por Desastres y/o Emergencias.**- De manera posterior a la Declaratoria de un desastre y/o emergencia, para efectuar las contrataciones previstas, se deberá seguir el siguiente procedimiento:
    1. La Unidad Solicitante previa verificación de la normativa vigente de la Declaratoria de Desastres y/o Emergencias Departamental y requisitos establecidos por la normativa, remitirá al Responsable del Proceso de Contrataciones por Desastres y/o Emergencias la solicitud de contratación de bienes, obras o servicios, adjuntando la Cotización, Precio Referencial, Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas, Certificación de no existencia del bien requerido (cuando corresponda) emitida por Almacenes o Activos Fijos, la documentación que respalde la misma y el sustento de Declaratoria de Desastre y/o Emergencia.
    2. El Gobernador del Departamento autorizará el inicio del proceso de contratación mediante Provéído u oficio instruyendo a la Unidad Administrativa procesar la misma.
    3. La Unidad Administrativa deberá:
      - a) Verificar y validar la documentación presentada por la Unidad Solicitante.
      - b) Verificar la existencia de la disponibilidad de los recursos emitiendo la certificación presupuestaria.
      - c) Realizar la selección de la oferta más conveniente considerando los principios de economía, eficiencia y eficacia.



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 001/2020

4. La Unidad Administrativa recomendará la adjudicación al Responsable del Proceso de Contratación por Desastres y/o Emergencias.
5. El Responsable del Proceso de Contratación por Desastres y/o Emergencias, adjudicará la adquisición o contratación del bien, obra o servicio correspondiente, instruyendo la elaboración del Contrato, orden de compra u orden de servicio respectiva.
6. De preferencia, las contrataciones deberán establecer que la cancelación se efectúe en un solo pago contra entrega del bien, en cuyo caso no procederá la suscripción de contrato ni retención alguna, solo la emisión de una orden de compra. En caso de obras o servicios generales las modalidades de cancelación se establecerán en el contrato.
7. Cuando se suscribirá contrato administrativa, el mismo establecerá una retención del 7% del monto total del contrato, como garantía de cumplimiento del mismo, el cual será restituido al contratista o proveedor, previa conformidad expresa por la Unidad Solicitante con la obra, bien y/o servicio recibido.
8. Los contratos deberán estar suscritos por el Gobernador del Departamento, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, o el servidor público delegado.
9. La Unidad Administrativa efectuará la compra o contratación del bien, obra o servicio y recabará la factura correspondiente, en caso de no proceder la facturación se realizará la retención conforme a ley.
10. La Unidad Solicitante en coordinación con la Unidad Administrativa, procederá a la recepción del bien y/o servicios generando Acta de Recepción y/o Conformidad, asegurándose que se cumplan los principios de transparencia.
11. La Unidad Administrativa (área contable según corresponda) contabilizará el gasto de conformidad al procedimiento contable establecido y generará el Legajo Contable del Proceso de Contratación por Atención de Desastres y/o Emergencias, asegurando que el mismo cumpla con la documentación contable exigida dentro de los procesos de contrataciones.

**c. De las Cuantías de las Contrataciones por Desastres y/o Emergencias.-** Conforme la cuantía, la unidad administrativa se definirá de la siguiente manera:

CUANTÍA	UNIDAD ADMINISTRATIVA
De Bs1,00 (UN 00/100 BOLIVIANO) hasta Bs1.000.000,00 (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS)	Dirección Administrativa
Mayor a Bs1.000.000,00 (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS)	Dirección de Contrataciones

- d. **Registro en el SICOES.-** Culinado el proceso de contratación, el responsable del SICOES realizará el registro del Formulario 400.
- II. La Secretaría Departamental de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos elaborará y gestionará la firma de la Resolución Administrativa Departamental, en el plazo máximo de 3 días hábiles.
- III. Con la Resolución Administrativa Departamental aprobada y dada la naturaleza de la contratación de obras, bienes y servicios por desastre y/o emergencia, las Secretarías Departamentales y la Dirección de Gestión de Riesgos y Cambio Climático que participen en el





## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 001/2020  
proceso de contratación, deberán realizar el proceso con prontitud y eficiencia, debiendo velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en la Resolución Administrativa Departamental.

### **Artículo 46. (TRANSFERENCIA DE BIENES).-**

- I. El procedimiento para las Transferencias Público- Privado y Público - Público del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija de bienes adquiridos en procesos de contratación por desastre y/o emergencia será desarrollado en la Resolución Administrativa que regule la Contratación por Emergencia.*
- II. La transferencia de bienes en caso de desastres y/o emergencias por parte del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, será sujeta a fiscalización y control social en el marco de la normativa vigente.*

### **Artículo 47. (PLAN DE ACCION PARA LA ATENCION Y RECUPERACION).-**

- I. Cuando se trate de situaciones calificadas como Municipales, o Territorio Indígenas Originario Campesinos, el Plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por los Comités Municipales de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres (COMURADE) y con los Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos, de acuerdo con las orientaciones establecidas en el decreto de declaratoria y en sus modificaciones posteriores que puedan darse para este caso y con las instrucciones que impartan con el Comité Departamental de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres (CODERADE) y otras instancias operativas técnicas creadas para este fin.*
- II. Cuando una situación de desastre sea calificada como Municipal o Territorio Indígena Originario Campesinos, las actividades y operaciones de los Comités Municipales y de los Gobiernos o Pueblos Indígena Originario Campesinos, debiendo el Gobierno Autónomo Departamental a través del CODERADE articular e integrar las directrices de los Municipios, Gobiernos o Pueblos Indígena Originario Campesinos con la generada por el Comité Departamental de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres (CODERADE).*

**Artículo 48. (RETORNO A LA NORMALIDAD).-** Una vez que han cesado las alteraciones intensas, graves y extendidas de las amenazas que originaron la declaratoria de y/o emergencia y realizada la atención, rehabilitación y reconstrucción, la Secretaría Técnica del CODERADE elaborará y remitirá informe técnico y jurídico al CODERADE, para que este previo análisis recomiende al Gobernador la emisión de un Decreto Departamental de declaratoria de retorno a la normalidad de la situación de emergencia y/o desastre.

### **CAPITULO VIII**

#### **FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA REDUCCION DE RIESGOS Y ATENCION DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS (FODERADE)**

**Artículo 49. (FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS - FODERADE).-** Se crea el FODERADE con el objeto de destinar recursos económicos para la gestión de riesgos y atención de desastres destinados únicamente a:

- a. La reducción de riesgo.*
- b. La atención de desastres y/o emergencias.*
- c. Excepcionalmente y de manera exclusiva para financiar actividades de ayuda humanitaria previa aprobación del CODERADE.*



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 001/2020

### **Artículo 50. (PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA).-**

- I.** En cumplimiento del artículo 25 de la Ley N°602, Ley de Gestión de Riesgos, y del artículo 18 de la Ley Departamental N° 390 de fecha 07 de junio de 2019 (Ley Departamental de Tarija de Gestión de Riesgos), la Secretaría Departamental de Recursos Naturales y Medio Ambiente, la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas y la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, inscribirán en el Programa Operativo Anual y en el Presupuesto de la entidad, los recursos económicos necesarios y suficientes para la gestión de riesgos y atención de desastres y/o emergencias.
- II.** El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, asignará anualmente de manera directa el 1% de los ingresos de la Renta Petrolera, de los cuales el 50 % serán administrados por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y el otro 50 % para la administración de los ocho Subgobernadores (Cercado, San Lorenzo, El Puente, Yunchara, Uriondo, Padcaya, Bermejo y Entre Ríos), correspondiendo a cada Subgobernación el 6,25 % para la gestión de riesgos y atención de desastres y/o emergencias. En tanto que el Gobierno de la Región Autónoma del Gran Chaco, asignará recursos a las tres Subgobernaciones (Yacuiba, Villa Montes y Caraparí) con los ingresos del 45 % que percibe directamente de la Renta Petrolera.
- III.** Los recursos asignados serán transferidos de acuerdo a normas en actual vigencia a la partida presupuestaria de cada Subgobernación, para su administración y ejecución de manera transparente y oportuna. La ejecución de los recursos se lo hará previa evaluación técnica y declaratoria de situación de desastre por los Gobiernos Autónomos Municipales.

**Artículo 51. (GESTION DE RECURSOS).-** El Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, gestionará la captación de recursos y financiamiento público y privado de organismos nacionales e internacionales para la ejecución de programas y proyectos relacionados con la gestión de riesgos.

### **Artículo 52. (FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS - FODERADE).-**

- I.** El Fondo Departamental para la Reducción de Riesgos Atención a Desastres y/o Emergencias está compuesto por las siguientes fuentes de financiamiento:
  - a.** Presupuesto institucional.- El GADT.
  - b.** Donaciones monetizables
  - c.** Créditos
  - d.** Recursos específicos de cooperación para gestión de riesgos
  - e.** Otros recursos.
- II.** En caso de que los recursos del FODERADE no resultaren lo suficientes para cubrir la totalidad de los proyectos la Secretaría Técnica comunicará al CODERADE, para que este realice las gestiones necesarias ante el FORADE con el objeto de acceder al fideicomiso.

**Artículo 53. (DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FODERADE).-** Los recursos asignados al FODERADE serán ejecutados de las siguientes maneras:

- a. De Forma Directa.-** A través de la Dirección de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, con la ejecución de programas, proyectos y actividades de reducción del riesgo de desastres, atención de emergencias y/o desastres y de forma excepcional en actividades de ayuda humanitaria.



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 001/2020

- b. Suscripción de acuerdos y/o convenios.-** El GADT destinara recursos del FODERADE como contraparte para la ejecución de proyectos de atención de emergencias y/o desastres, previa suscripción de acuerdos y/o convenios con las Entidades Territoriales Autónomas.

### **Artículo 54. (FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS).-**

- I.** La Secretaría Departamental de Economía y Finanzas creará una apertura programática para el Fondo Departamental para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias con la finalidad de:
- a.** Realizar el traspaso y asignación de recursos para la gestión de riesgos.
  - b.** Contar con recursos como contraparte para proyectos donde el GADT, acceda a recursos del FORADE y otros.
  - c.** Inscribir recursos de donación, créditos y otros.
- II.** La Dirección de Gestión de Riesgos y Cambio Climático podrá acceder a los recursos del FODERADE para:
- a.** Reducción del Riesgo, para la prevención, mitigación y recuperación.
  - b.** Atención de emergencias y/o desastres, una vez cumplido con el procedimiento de Declaratoria de Emergencia y/o Desastre conforme los parámetros establecidos en el presente Decreto Departamental.
- III.** Los recursos liberados sólo deberán ser ejecutados en la implementación de programas y acciones de acuerdo a lo establecido en los Planes Departamentales establecidos en el Capítulo II del presente Decreto Departamental.
- IV.** El **CODERADE** autorizará la Asignación de Recursos del FODERADE a otras Secretarías Departamentales y Direcciones Técnicas, previo Informe Técnico elevado por la Secretaría Técnica del **CODERADE**. Una vez ejecutado el proyecto y/o acciones las Secretarías Departamentales y Direcciones Técnicas elevarán Informe detallado al **CODERADE** a través de la Secretaría Técnica.
- V.** La ejecución de recursos económicos del FODERADE es responsabilidad de cada unidad organizacional a la que fueron asignados, debiendo velar por el correcto uso de los mismos.

### **Artículo 55. (ADMINISTRACIÓN DEL FODERADE Y RENDICIÓN DE CUENTA).-**

- I.** La Dirección de Gestión de Riesgo y Cambio Climático es responsable de la Administración del FODERADE debiendo enmarcar sus acciones con eficiencia, licitud y transparencia los recursos del fondo y elevará informe de rendición cuentas sobre los recursos económicos gestionados, asignados y ejecutados al **CODERADE**, hasta la primera quincena de la siguiente gestión.
- II.** La rendición de cuentas de los recursos utilizados en la Atención de emergencias y/o desastres la Dirección de Gestión de Riesgo y Adaptación al Cambio Climático elevará informe de rendición de cuentas en el plazo de 60 días calendario una vez emitida la Declaratoria de Retorno a la Normalidad, para su aprobación en el **CODERADE**.



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 001/2020

**III. Aprobados los Informes por el CODERADE**, el Gobernador del Departamento de Tarija brindará un informe de rendición de cuentas ante la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, en cumplimiento al parágrafo II del artículo 19 de la Ley Departamental N° 390 de fecha 07 de junio de 2019 (Ley Departamental de Tarija de Gestión de Riesgos).

**Artículo 56. (SUPERVISION SEGUIMIENTO Y CONTROL).**- La Dirección de Gestión de Riesgo y Cambio Climático realizará el seguimiento, control y cumplimiento del FODERADE informado periódicamente al CODERADE.

**Artículo 57. (RESPONSABILIDAD).**- La incorrecta utilización de recursos establecidos en la normativa vigente darán lugar a la aplicación del Régimen de Responsabilidad por la función pública que correspondan.

**Artículo 58. (CONVENIOS).**- La Secretaría Departamental de Recursos Naturales y Medio Ambiente en coordinación con las Secretarías Departamentales de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos y Gestión Institucional, realizará la gestión hasta la suscripción de los convenios interinstitucionales e intergubernativos necesarios para captar mayores recursos en el cumplimiento de la Ley Departamental N° 390.

### DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

**DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA ÚNICA.**- Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Departamental.

### DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**- La Secretaría Departamental de Gestión Institucional y la Dirección de Gestión de Riesgos y Cambio Climático elaborarán el Manual de funciones del Comité Departamental de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres (CODERADE), del Comité de Operaciones de Emergencia Departamental (COED) y del Fondo Departamental para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias (FODERADE), en un plazo no mayor a 120 días calendario.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los diez días del mes de enero del año dos mil veinte.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

Dr. Edgar Guzmán Jauregui  
SECRETARIO DPTAL. DE DESARROLLO HUMANO  
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

Marcelo Yamil García Delgado  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE  
SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.  
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Dr. Richard Flores Márquez  
SECRETARIO DPTAL. DE GOBERNABILIDAD  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Ing. Karim Leyton Alé  
SECRETARIO DPTAL. DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN  
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

Ing. Ana María Barja Villarroel  
SECRETARIA DPTAL. DE OBRAS PÚBLICAS  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DPTO. DE TARIJA